



Belalcázar, Caldas, 5 de septiembre de 2026

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELALCÁZAR – CALDAS

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

COMITÉ EVALUADOR

Referencia: Proceso de mínima cuantía **N.º 021-MIC-2026**

Asunto: **Observación a la justificación del precio presuntamente artificialmente bajo presentada por CORPORACIÓN LA ESCENA**

Respetados señores:

En ejercicio de los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, respetuosamente me permito poner en conocimiento del Comité Evaluador varias inconsistencias advertidas en el documento denominado “Memorial de justificación y sustentación técnico-financiera de precio de oferta”, presentado por CORPORACIÓN LA ESCENA respecto de su propuesta económica por valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000).

Se reconoce expresamente que CORPORACIÓN LA ESCENA presentó su justificación dentro del término concedido por la Entidad. La presente comunicación no pretende cuestionar la oportunidad de dicha presentación, sino advertir circunstancias técnicas, económicas, tributarias y probatorias que deben ser verificadas de oficio antes de aceptar la explicación y adoptar la decisión definitiva del proceso.

CARRERA 6 # 6 – 47 SALAMINA, CALDAS

Teléfono 317 886 1171

Global Comercializadora, email: juancarroyave7@hotmail.com

NIT: 71311832 - 4

Aunque el término formal para presentar observaciones finalizó el 4 de septiembre de 2026 a las 11:32:44 a. m., el suscrito tuvo conocimiento material del contenido de la justificación a las 2:27 p. m. Por ello, se solicita respetuosamente que la presente comunicación sea incorporada al expediente y valorada como una alerta técnica frente a hechos objetivos que pueden comprometer la sostenibilidad de la oferta y el cumplimiento del futuro contrato.

MARCO NORMATIVO APLICABLE

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando una Entidad considere que una oferta presenta un valor artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el precio. Una vez analizadas las explicaciones, el evaluador debe recomendar la continuidad o el rechazo de la oferta, exponiendo las razones de su decisión.

La continuidad solamente resulta procedente cuando las explicaciones:

- a) corresponden a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta;
- b) se encuentran suficientemente demostradas; y
- c) no ponen en riesgo el proceso de selección ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los procesos de contratación, código CCE-EICP-GI-27, expedida por Colombia Compra Eficiente, exige analizar la coherencia, suficiencia, objetividad y respaldo documental de las explicaciones. Por ello, no basta con presentar una tabla aritmética o afirmar que existe utilidad: debe demostrarse que los costos corresponden a los bienes efectivamente exigidos y que cubren integralmente la ejecución contractual.

Igualmente, conforme a la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, la invitación pública, sus anexos, adendas y la oferta hacen parte de los Documentos del Proceso.

INCORPORACIÓN DEL PROYECTO DE LA POLICÍA A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El proyecto formulado por la Policía Nacional se encuentra incorporado como documento integrante de los estudios y documentos previos del proceso. Este documento:

- identifica la necesidad que dio origen a la contratación;
- determina como destinataria la Estación de Policía de Belalcázar;
- contiene las especificaciones técnicas de los bienes;
- incorpora la solicitud GS-2026-027059-DECAL;
- incorpora la respuesta GS-2026-033505-DECAL;
- presenta el presupuesto detallado;
- coincide en objeto, cantidades, finalidad y bienes con la invitación pública.

En consecuencia, el proyecto no puede considerarse un documento ajeno o meramente informativo. Sus condiciones técnicas deben analizarse conjuntamente con la invitación pública, particularmente cuando esta última utiliza descripciones resumidas como “uso institucional”, “Airscreen”, “especificaciones técnicas para uso institucional” y “características equivalentes o superiores”.

La justificación de LA ESCENA debía, por consiguiente, sustentar sus costos con productos que cumplieran integralmente las condiciones técnicas del proyecto y de la invitación. No

resulta procedente justificar un precio inferior mediante bienes de menor capacidad, dimensiones distintas, componentes incompletos o características no demostradas.

INCONSISTENCIAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS PARA JUSTIFICAR LOS COSTOS

3.1. Ítem 1 – Máquina crispetera con carro y olla

El proyecto técnico describe, entre otras condiciones, una máquina crispetera con:

- olla de dieciséis (16) onzas;
- construcción en lámina y biseles de aluminio;
- olla en acero inoxidable;
- operación a 110 V;
- potencia aproximada de 1.350 W;
- capacidad y rendimiento de producción determinados;
- características de peso, carro, compartimientos y accesorios.

LA ESCENA utilizó como soporte del costo de \$1.820.900 una publicación comercial que identifica una crispetera de ocho (8) onzas.

Una máquina de 8 onzas no constituye un bien equivalente o superior a una máquina de 16 onzas, pues tiene aproximadamente la mitad de la capacidad nominal requerida. Tampoco se acreditan las demás características del proyecto.

Por tanto, el valor de \$1.820.900 no demuestra el costo real del bien requerido y no puede utilizarse válidamente para sustentar la viabilidad de la oferta.

3.2. Ítem 2 – Pantalla inflable Airscreen de 12 pies

El proyecto exige una pantalla para uso exterior con características tales como:

marco inflable en lona para trabajo pesado;
impermeabilidad;
tratamiento UV;
superficie blanca para proyección;
sistema de soporte;
blower o motor metálico;
bases antivibración;
estacas y cuerdas de anclaje;
kit básico de reparación;
manual de instalación, uso y mantenimiento;
bolso de transporte;
personalización institucional.

El soporte presentado corresponde a una publicación comercial de una pantalla inflable importada, pero no acredita integralmente dichas características, la personalización, la garantía mínima, la disponibilidad efectiva ni el costo puesto en la Estación de Policía de Belalcázar.

En consecuencia, el valor de \$532.777 carece de respaldo suficiente frente al bien institucional exigido.

3.3. Ítem 3 – Carpa retráctil de 3×3 metros

La publicación aportada corresponde a una carpa genérica azul de 3×3 metros. No obstante, no se acredita:

impresión del escudo institucional;
leyenda “Estación de Policía Belalcázar”;
leyenda “GESTIÓN COMUNITARIA”;
calidad de la impresión;
sistema de anclaje completo;
resistencia para uso institucional frecuente;
garantía comercial mínima de un año;
costo real de la personalización.

LA ESCENA asignó un rubro global de \$350.000 para la personalización de la carpa y de la pantalla, pero no aportó una cotización del servicio que permita verificar materiales, área de impresión, técnica, durabilidad, instalación y costo individual.

3.4. Ítem 4 – Castillo inflable

Aunque la cotización de Inflarte Colombia es el soporte más detallado, presenta inconsistencias que deben aclararse:

en el memorial LA ESCENA aparece identificada con NIT 901.402.808-1;
en la cotización aparece NIT 901.402.808-8;
no se identifica plenamente el NIT del proveedor;
no aparece nombre e identificación de quien emite la cotización;
el espacio de firma del proveedor se encuentra en blanco;

no se acredita la existencia legal o comercial del proveedor;
no queda claro quién asume el transporte desde Manizales hasta Belalcázar;
el documento indica “Tiempo de entrega: a convenir”, sin demostrar que pueda cumplirse el plazo contractual;
la condición “el transporte hasta Belalcázar” se encuentra incompleta y no define si está incluido en el valor.

Estas inconsistencias impiden considerar la cotización como demostración suficiente e inequívoca del costo final del castillo entregado en el lugar contractual.

3.5. Ítem 5 – Kit pintacaritas

Las capturas muestran un producto anunciado como kit de 24 colores; sin embargo, no se acredita:

composición integral de pinceles, almohadillas, crayones, sombras y labiales;
fabricante o importador responsable;
notificación sanitaria obligatoria, cuando resulte aplicable;
seguridad para uso infantil;
ficha técnica;
garantía;
disponibilidad y entrega en Belalcázar.

La sola captura de una publicación comercial no demuestra que el producto pueda destinarse de manera segura a actividades institucionales con niños, niñas y adolescentes.

3.6. Ítem 6 – Mesa plegable tipo maleta en polietileno de 244,5 cm

LA ESCENA incorporó como costo directo la suma de \$199.900. No obstante, la publicación utilizada para sustentar ese precio no acredita que la mesa tenga una longitud de 244,5 cm.

En los anexos aparece otra publicación de Homecenter que sí identifica una mesa de aproximadamente 244 cm, pero con un precio de \$299.900. LA ESCENA no incorporó este último valor en su estructura de costos.

Existe, por tanto, una diferencia de \$100.000 y, principalmente, ausencia de correspondencia demostrada entre el producto de \$199.900 y la dimensión obligatoria.

3.7. Ítem 7 – Regulador de voltaje U-1200

La publicación permite identificar un producto denominado U-1200 VA con ocho tomas, pero no se adjunta:

ficha técnica oficial del fabricante;
certificación aplicable;
garantía mínima de un año;
acreditación de disponibilidad;
costo de entrega en Belalcázar.

La mención del nombre comercial no es suficiente para acreditar integralmente el cumplimiento.

3.8. Ítem 8 – Extensión eléctrica encauchetada 2×10 AWG de 40 metros

El soporte económico de \$199.500 corresponde aparentemente a un rollo de cable encauchetado 2×10 AWG por 40 metros. No demuestra que se trate de una extensión eléctrica terminada, provista de:

clavija;
tomacorriente;
conectores;
protecciones;
armado completo;
certificación aplicable;
garantía.

Otro producto incluido en los anexos corresponde a una extensión 2×14 AWG de 30 metros, especificación inferior y diferente a la requerida.

Por tanto, LA ESCENA debe demostrar que el valor utilizado corresponde a una extensión completa 2×10 AWG de 40 metros y no solamente al cable sin terminales.

3.9. Ítem 9 – Silla plástica blanca sin brazos

Aunque la publicación parece corresponder a una silla blanca sin brazos, no se acredita inequívocamente la garantía mínima, disponibilidad, transporte hasta Belalcázar ni vinculación comercial del precio con la fecha efectiva de adquisición.

INSUFICIENCIA PROBATORIA DE LAS CAPTURAS DE PANTALLA



Con excepción de la cotización del castillo inflable, los soportes corresponden principalmente a capturas de páginas web o conversaciones comerciales.

Estos documentos:

- no constituyen cotizaciones dirigidas a CORPORACIÓN LA ESCENA;
- no garantizan la permanencia del precio;
- no acreditan disponibilidad durante el plazo de ejecución;
- no demuestran entrega en Belalcázar;
- no incluyen necesariamente transporte;
- no acreditan personalización;
- no prueban garantía mínima de un año;
- no acreditan integralmente las fichas técnicas;
- no demuestran que el producto seleccionado sea exactamente el utilizado en la estructura de costos.

Tampoco existe evidencia de que LA ESCENA haya separado los productos, celebrado acuerdos de compra, recibido tarifas preferenciales o asegurado la conservación de los precios durante los sesenta días de ejecución.

CONTRADICCIÓN ENTRE LAS “ALIANZAS COMERCIALES” Y LOS SOPORTES APORTADOS

LA ESCENA sostiene que cuenta con alianzas directas con fabricantes e importadores, negociaciones por volumen y tarifas preferenciales garantizadas.



Sin embargo, la mayoría de los anexos corresponden a precios minoristas publicados en Mercado Libre, Homecenter, Falabella, Yaxa y otras plataformas abiertas al público.

No se aportaron:

acuerdos comerciales;
certificaciones de distribuidores;
listas mayoristas;
compromisos de suministro;
cotizaciones en firme;
descuentos por volumen;
facturas anteriores;
órdenes de compra;
comunicaciones de proveedores garantizando precios.

Por ello, las supuestas alianzas y tarifas preferenciales no están demostradas documentalmente.

AFIRMACIONES SOBRE CAPACIDAD OPERATIVA SIN SOPORTE

LA ESCENA manifiesta que dispone de:

sedes en comodato;
infraestructura sin costos fijos;
contratos concurrentes;
personal compartido;
herramientas propias;

capacidad instalada;
acopio logístico;
liquidez suficiente;
logística regional cuyo costo marginal sería igual a cero.

No obstante, no adjunta contratos de comodato, relación de contratos concurrentes, inventario de bienes, documentos de vehículos, certificaciones bancarias, estados financieros, relación de personal ni prueba del acopio logístico.

Estas circunstancias podrían explicar objetivamente un menor precio, pero únicamente si se encuentran acreditadas. Las afirmaciones generales del proponente no sustituyen la prueba necesaria para determinar que la ejecución no está en riesgo.

INCONSISTENCIAS EN EL TRATAMIENTO DEL IVA

LA ESCENA declaró que los costos directos de adquisición por \$10.364.917 corresponden a valores “con IVA”. Posteriormente incluyó nuevamente \$3.273.110 bajo el concepto “Impuesto sobre las Ventas – IVA 19 %”.

Esta estructura no permite verificar correctamente:

costos de compra antes de IVA;
IVA pagado en las adquisiciones;
IVA descontable;
precio de venta antes de IVA;
IVA generado;
IVA neto por pagar;

tratamiento tributario aplicable a CORPORACIÓN LA ESCENA.

El valor de \$3.273.110 corresponde aproximadamente al IVA incluido en una oferta total de \$20.500.000, pero no necesariamente constituye un costo adicional independiente, especialmente si los costos de adquisición ya fueron expresados con IVA.

Se solicita que la Entidad requiera una conciliación tributaria clara, sin permitir que se altere el precio ofertado ni que se reconstruya sustancialmente la propuesta.

ERROR EN EL CÁLCULO DE LAS CARGAS TERRITORIALES

La invitación establece, entre otras cargas:

Estampilla Pro Cultura: 2 % sobre el valor sin IVA;

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: 4 % sobre el valor sin IVA;

Estampilla para la Justicia Familiar: 2 % sobre el valor sin IVA;

Tasa Pro Deporte y Recreación: 1 % sobre el valor total.

Tomando una oferta de \$20.500.000 con IVA incluido, la base antes de IVA sería aproximadamente \$17.226.891. De manera preliminar, las cargas serían:

Pro Cultura: \$344.538;

Adulto Mayor: \$689.076;

Justicia Familiar: \$344.538;

Pro Deporte: \$205.000;

total aproximado: \$1.583.152.



LA ESCENA registró \$1.550.420, presentándose una diferencia aproximada de \$32.732, sin explicación.

Además, no se cuantificaron separadamente:

RetelCA;
retención en la fuente;
gravamen a los movimientos financieros;
costos bancarios;
costo de las garantías;
demás erogaciones aplicables.

Aunque algunas retenciones constituyen anticipos tributarios y no costos definitivos, afectan el flujo de caja. LA ESCENA afirma que fueron descontadas, pero no las individualiza ni demuestra su incidencia.

INCONSISTENCIA EN LA UTILIDAD INFORMADA

El documento denomina los \$4.461.553 inicialmente como “utilidad bruta estimada”, pero posteriormente afirma que LA ESCENA obtiene una “utilidad líquida o neta sostenible”.

La utilidad neta no se encuentra demostrada porque:

existen costos técnicamente subestimados;
algunos productos soportados no corresponden a las especificaciones;
el IVA está presentado de manera confusa;
las cargas territoriales contienen diferencias;

faltan costos de garantías, transporte, capacitación y logística;
las eficiencias operativas no están documentadas.

En consecuencia, el porcentaje del 21,76 % es una diferencia aritmética residual, pero no constituye una utilidad neta técnica y financieramente comprobada.

ENTREGA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE BELALCÁZAR

La invitación dispone expresamente que la entrega total debe realizarse en la Estación de Policía Nacional de Belalcázar, Caldas, e incluye capacitación al personal.

LA ESCENA presupuestó únicamente \$200.000 para transporte, fletes y logística desde Manizales hasta Belalcázar, sin aportar soporte que permita verificar:

vehículo utilizado;
capacidad de carga;
volumen y peso de los bienes;
cargue y descargue;
número de desplazamientos;
traslado de la mesa de 244,5 cm;
transporte del castillo y la pantalla;
desplazamiento para capacitación;
seguros;
entrega desde los diferentes proveedores;
eventual devolución o atención de garantías.



La cotización del castillo establece como lugar de entrega Manizales y no aclara suficientemente quién asume su traslado hasta Belalcázar. Por tanto, el costo logístico de \$200.000 no está objetivamente demostrado.

IMPOSIBILIDAD DE MEJORAR O RECONSTRUIR LA OFERTA

Cualquier aclaración adicional debe limitarse a explicar y acreditar circunstancias existentes al momento de presentar la oferta.

No debería permitirse que LA ESCENA:

sustituya los productos utilizados para justificar sus precios;
cambie la crispetera de 8 onzas por una de 16 onzas sin demostrar el costo correspondiente;
reemplace la mesa de \$199.900 por la de \$299.900;
modifique la estructura económica;
incorpore nuevos precios que alteren el margen;
cambie proveedores;
complete después del cierre elementos esenciales de la propuesta técnica;
mejore extemporáneamente las condiciones ofrecidas.

Permitirlo implicaría reconstruir o mejorar la oferta después del cierre y afectaría la igualdad entre proponentes.

SOLICITUDES

Por las razones expuestas, respetuosamente se solicita a la Entidad:

CARRERA 6 # 6 – 47 SALAMINA, CALDAS
Teléfono 317 886 1171
Global Comercializadora, email: juancarroyave7@hotmail.com
NIT: 71311832 - 4

PRIMERO. Incorporar la presente comunicación al expediente electrónico del proceso 021-MIC-2026 y valorarla antes de adoptar la decisión definitiva.

SEGUNDO. Verificar la correspondencia técnica de cada producto utilizado por CORPORACIÓN LA ESCENA para justificar sus costos frente al proyecto de la Policía, la invitación pública y los demás documentos integrantes del proceso.

TERCERO. Determinar que la publicación de una crispetera de 8 onzas no acredita el costo de la máquina de 16 onzas definida en el proyecto.

CUARTO. Verificar que la mesa utilizada para calcular el costo de \$199.900 tenga efectivamente una longitud de 244,5 cm y cumpla integralmente las características requeridas.

QUINTO. Verificar que el soporte del ítem 8 corresponda a una extensión eléctrica terminada 2×10 AWG de 40 metros y no solamente a un rollo de cable sin conectores.

SEXTO. Verificar la personalización, garantía, certificaciones, disponibilidad, transporte y cumplimiento técnico de la pantalla, carpa, castillo, kit pintacaritas, regulador y demás bienes.

SÉPTIMO. Solicitar la aclaración de la inconsistencia existente en el NIT de CORPORACIÓN LA ESCENA incluido en la cotización de Inflarte Colombia y verificar la autenticidad, vigencia y alcance de dicho documento.

OCTAVO. Revisar el tratamiento contable y tributario del IVA, teniendo en cuenta que los costos de adquisición fueron declarados “con IVA” y posteriormente se incorporó nuevamente el IVA total de la oferta.

NOVENO. Recalcular las estampillas y cargas territoriales aplicables y verificar la incidencia de RetelCA, retención en la fuente, gravamen a los movimientos financieros y demás deducciones.

DÉCIMO. Exigir soporte objetivo del costo de transporte, cargue, descargue, ubicación y capacitación en la Estación de Policía Nacional de Belalcázar.

DÉCIMO PRIMERO. Abstenerse de aceptar afirmaciones generales sobre comodatos, contratos concurrentes, capacidad instalada, bienes propios, liquidez y alianzas comerciales que no estén debidamente acreditadas.

DÉCIMO SEGUNDO. Garantizar que cualquier aclaración solicitada no permita sustituir productos, cambiar proveedores, modificar precios, mejorar las especificaciones ni reconstruir la estructura económica de la oferta después del cierre.

DÉCIMO TERCERO. Si las explicaciones y soportes no demuestran que el precio corresponde a bienes que cumplen integralmente las especificaciones y no ponen en riesgo la ejecución, recomendar el rechazo de la oferta conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Guía CCE-EICP-GI-27 y las reglas de la invitación.

DÉCIMO CUARTO. Publicar una respuesta expresa, técnica y motivada a cada una de las inconsistencias expuestas, antes de aceptar la justificación o adjudicar el proceso.

CONCLUSIÓN

La explicación presentada por CORPORACIÓN LA ESCENA no demuestra suficientemente que su oferta de \$20.500.000 permita adquirir, personalizar, transportar, entregar y garantizar los nueve bienes con las especificaciones integrales definidas en los documentos del proceso.

La diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta no está sustentada exclusivamente en eficiencias objetivas del proponente, sino también en precios de productos que, en varios casos, son inferiores, incompletos o técnicamente no equivalentes a los requeridos.

En estas condiciones, aceptar la justificación sin una verificación técnica, económica y tributaria detallada podría comprometer el cumplimiento del contrato, la selección objetiva y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Atentamente,



Juan Camilo Arroyave Giraldo
C.C: 71311832 de Medellín

 Volver

Contestar Contestar a todos Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: 021-MIC-2026

Descripción del proceso ADQUISICIÓN KIT DE PREVENCIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DEL SERVICIO ORIENTADO A LAS PERSONAS, LOS TERRITORIOS EN LA E

De: GLOBAL COMERCIALIZADORA, Insumos y Suministros

Usuario: JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO

Fecha: 16 días de tiempo transcurrido (5/09/2026 2:39:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.9924635

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observación a la justificación del precio presuntamente artificialmente bajo presentada por CORPORACIÓN LA ESCENA

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	Observación a la justificación del precio presuntamente artificialmente bajo presentada por CORPORACIÓN LA ESCENA.pdf	Observación a la justificación del precio presuntamente artificialmente bajo presentada por CORPORACIÓN LA ESCENA.pdf	Detalle
<div>Agregar documento a la oferta Exportar todos</div>			

Texto de mensaje